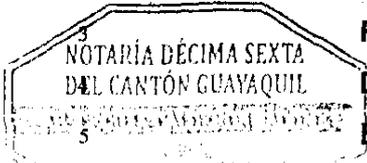


DRA. CECILIA CALDERON JACOME
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

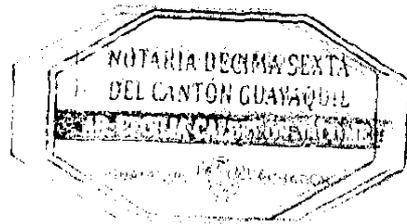
1
2
3
4
5
6
7
8

No. Escritura 20160901016P11329
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA SOLUCIONES MOVILES
E INFORMATICAS JARAGAF
CIA.LTDA.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00-----
DI: 3 COPIAS-----



9 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del
10 mismo nombre, Provincia del Guayas, República del
11 Ecuador, a los ocho días del mes de Noviembre
12 del año dos mil dieciseis, ante mí, Abogada
13 CECILIA CALDERON JACOME, Notario Público
14 Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen
15 con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
16 celebración de la presente escritura por un lado el
17 señor CHRISTIAN ISAAC GAFTER LUQUE, de
18 estado civil divorciado y JUAN PABLO JARAMILLO
19 DAVILA de estado civil soltero, por sus propios
20 derechos.- Los comparecientes son mayores de
21 edad, el primero Ecuatoriano y el segundo
22 Colombiano, domiciliados en esta ciudad de
23 Guayaquil. Los comparecientes son hábiles en
24 derecho para contratar y contraer obligaciones, a
25 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
26 exhibido sus documentos de identificación cuyas
27 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
28 agrego a esta escritura como documentos

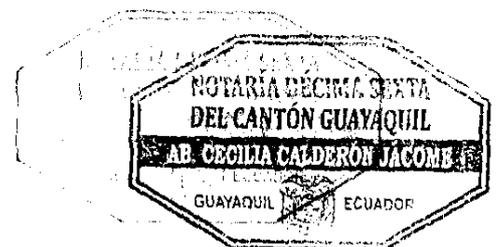
Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública del Cantón Guayaquil



1 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la
2 Notaría de los efectos y resultados de esta escritura,
3 así como examinados que fueron en forma aislada y
4 separada de que comparecen al otorgamiento de
5 esta escritura sin coacción, amenazas, temor
6 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
7 eleve a escritura pública la siguiente minuta,
8 **MINUTA: "SEÑORA NOTARIA":** Sírvase incorporar
9 en el Registro de escrituras públicas a su cargo una
10 por la cual consta la constitución de una compañía
11 de responsabilidad limitada que se otorgue al tenor
12 de las siguientes cláusulas y estipulaciones:
13 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
14 Intervienen en este contrato los señores:
15 **CHRISTIAN ISAAC GAFTER LUQUE, y JUAN**
16 **PABLO JARAMILLO DÁVILA.** Todos por sus
17 propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
18 **DECLARACIÓN:** Los intervinientes, **CHRISTIAN**
19 **ISAAC GAFTER LUQUE, y JUAN PABLO**
20 **JARAMILLO DÁVILA,** declaran libre y
21 espontáneamente que es su voluntad constituir como
22 en efecto constituyen una compañía de
23 responsabilidad limitada, uniendo capitales para
24 participar en los beneficios que reporte la actividad
25 de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**
26 **ESTATUTOS.-** Los socios fundadores declaran que
27 la compañía que constituyen mediante este
28 instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.-

DRA. CECILIA CALDERON JACOME
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

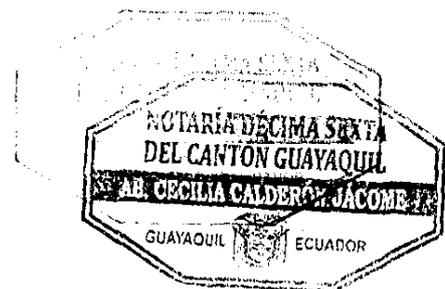
1 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE**
2 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINDA**
3 **SOLUCIONES MOVILES E INFORMATICAS JARAGAF**
4 **CIA.LTDA.: ARTICULO PRIMERO: DE LA**
5 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**
6 La compañía se denominará **SOLUCIONES MOVILES E**
7 **INFORMATICAS JARAGAF CIA.LTDA.**, su nacionalidad
8 es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de
9 Guayaquil, provincia del Guayas, República del
10 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o
11 agencias en cualquier lugar del País o del
12 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta
13 General de socios.- **ARTICULO SEGUNDO:**
14 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto
15 dedicarse a actividades de diseño de la estructura y
16 el contenido de los elementos siguientes (y/o
17 escritura del código informático necesario para su
18 creación y aplicación): programas de sistemas
19 operativos (incluidas actualizaciones y parches de
20 corrección), aplicaciones informáticas (incluidas
21 actualizaciones y parches de corrección), bases de
22 datos y páginas web y demás aplicaciones
23 informáticas. Para cumplir con su objeto social podrá
24 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
25 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
26 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
27 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**
28 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00),**



1 dividido en ochocientas participaciones iguales,
2 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados
3 Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero
4 cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las
5 participaciones serán firmados por el Presidente o el
6 Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada
7 Título puede comprender una o varias participaciones.-
8 En lo que se refiere a la propiedad, conversión,
9 pérdida o anulación de los Títulos de
10 Participaciones, regirán las disposiciones que para
11 esos efectos determina la Ley de Compañías.-
12 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo por el
13 cual se constituye esta sociedad es de Cincuenta (50)
14 años, contados a partir de la fecha de inscripción de
15 esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
16 Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y**
17 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El órgano de
18 gobierno es la Junta General de Socios, los
19 administradores son el Presidente y el Gerente
20 General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL**
21 **ÓRGANO SUPREMO.**- La Junta General formada por los
22 socios legalmente convocados y reunidos es el órgano
23 supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE**
24 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
25 **EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS:** Las Juntas
26 Generales de Socios serán ordinarias y
27 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
28 de la compañía, salvo la excepción admitida por la

DRA. CECILIA CALDERON JACOME
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

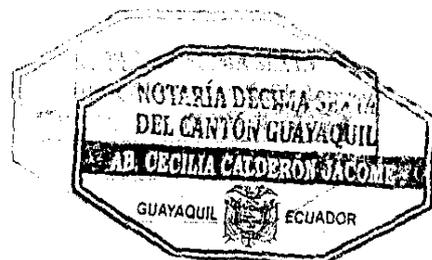
1 Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
2 obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
3 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de
4 finalización del ejercicio económico anual de la
5 compañía, para tratar de los asuntos que le
6 competen por mandato de la ley.- Las Juntas
7 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
8 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
9 tratarán de los asuntos puntualizados en las
10 convocatorias.- Las Juntas Generales serán
11 presididas por el Presidente de la compañía y a falta
12 de este por la persona que elijan los concurrentes y
13 actuará de Secretario el Gerente General y en su
14 falta la persona que fuere designada en cada caso
15 por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO**
16 **OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA**
17 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de
18 Socios, para sus sesiones ordinarias, será
19 convocada por el Gerente General de la compañía o
20 por el Presidente.- Las extraordinarias las
21 convocarán los mismos funcionarios en cualquier
22 época, a iniciativa propia o a solicitud de los socios
23 que representan por lo menos el veinticinco por
24 ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
25 asuntos especificados en su pedimento que de no
26 ser atendido dentro de quince días contados desde
27 la presentación de la solicitud escrita, dará derecho
28 al o a los socios peticionarios, a recurrir a la



1 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
2 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario
3 puede convocar a Junta General.- Las convocatorias
4 a Junta General se las hará por medio de uno de los
5 periódicos de mayor circulación en el domicilio
6 principal de la compañía, con ocho días de
7 anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
8 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y
9 además, personalmente por escrito con los mismos
10 requisitos exigidos en estos estatutos para la
11 convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la
12 Junta General de Socios se entenderá convocada y
13 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
14 y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren
15 presentes todo el capital pagado y los asistentes
16 acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
17 sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los
18 accionistas asistentes a oponerse a la discusión de
19 los asuntos sobre los cuales no se considere
20 suficientemente informado.- El Acta de la Junta
21 Universal de Socios debe ser suscrita por todos los
22 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes
23 serán especial e individualmente convocados sin
24 que su inasistencia cauce la postergación de la
25 Junta.- Si la Junta General de Socios no pudiere
26 reunirse por falta de quórum en primera
27 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
28 capital pagado, se procederá a una segunda

DRA. CECILIA CALDERON JACOME
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

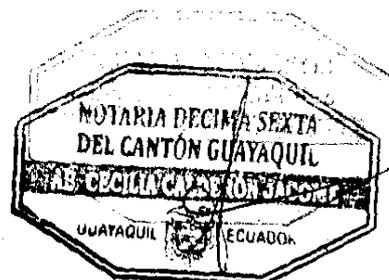
1 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
2 treinta días de la fecha fijada para la primera
3 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
4 convocatoria el o los objetos puntualizados en la
5 primera.- Toda resolución sobre asuntos no
6 expresados en la convocatoria es nula, salvo las
7 excepciones legales, particularmente las que se
8 refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento
9 de administradores y revocación de nombramientos
10 de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL**
11 **QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
12 El quórum que se requiere para que la Junta
13 General de Socios pueda instarse en primera
14 convocatoria es la representación de por lo menos el
15 cincuenta por ciento del capital pagado de la
16 compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en
17 segunda convocatoria, con el número de socios
18 presentes, sea cual fuere la representación del
19 capital social pagado, debiendo advertirse este
20 particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.-**
21 **DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL**
22 **DE SOCIOS.-** Cada una de las participaciones en
23 que se divide el capital social, si esta liberada, dará
24 derecho a un voto en las Juntas Generales de
25 Socios, y las no liberadas en proporción a su valor
26 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se
27 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**
28 **UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA**



1 **GENERAL DE SOCIOS.**- A las Juntas Generales
2 concurrirán los socios personalmente o por medio de
3 representante acreditado mediante carta dirigida al
4 Presidente o al Gerente General de la Compañía,
5 conferidas especialmente, a no ser que se haya
6 otorgado Poder General.- La Junta General de
7 Socios estará presidida por el Presidente de la
8 compañía, el Gerente General actuará de Secretario
9 y de no poder hacerlo los socios designarán uno.-
10 Los Administradores y Comisarios de la compañía
11 no pueden representar a los socios.- **ARTICULO**
12 **DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**
13 **JUNTA GENERAL.**- Aparte de las atribuciones que
14 le señala expresamente la Ley y de la plenitud de
15 poderes para resolver todos los asuntos relativos a
16 los negocios sociales, corresponde privativamente a
17 la Junta General de Socios el conocimiento y
18 resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al
19 Presidente y al Gerente General, así como a su
20 Comisario principal y uno suplente; b) Conocer
21 anualmente las cuentas, balances y los informes que
22 presentaren el Presidente, el Gerente General y el
23 Comisario y dictar las resoluciones
24 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se
25 susciten en relación con las disposiciones
26 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para
27 aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los
28 estatutos; d) Resolver acerca de la fusión,

DRA. CECILIA CALDERON JACOME
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 transformación, disolución y liquidación de la
2 compañía y nombrar a un liquidador principal y a un
3 liquidador suplente; e) Todos los demás asuntos que
4 le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o
5 legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS**
6 **ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
7 **SOCIOS.-** De cada sesión de la Junta General de
8 Socios se redactará un Acta en idioma castellano.-
9 Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a
10 máquina en el anverso y reverso, y debidamente
11 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el
12 Secretario de la Junta General.- En caso de Junta
13 Universal, el Acta será firmada por todos los
14 asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO**
15 **DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
16 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
17 administración y representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
19 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán
20 individualmente o conjuntamente en el ejercicio de
21 sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE**
22 **LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
23 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el
24 Gerente General de la Compañía serán elegidos por
25 la Junta General de Socios para un período de cinco
26 años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-
27 Para ejercer estas funciones no se requiere ser
28 socio de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO**



1 **SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
2 **PRESIDENTE.-** Primero.- Representar a la compañía
3 de manera individual o conjunta con el Gerente
4 ~~General~~, sin limitación alguna en el ámbito legal,
5 judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y
6 presidir las sesiones de la Junta General de Socios,
7 y suscribir las Actas de dichas sesiones
8 conjuntamente con el Gerente General o quien actúe
9 de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas
10 las resoluciones de la Junta General de Socios y vigilar la
11 ~~buena marcha de la compañía~~; Cuarto.- ~~Para poder realizar~~
12 compra, venta, permuta, enajenación y cualquier acto
13 relacionado a bienes inmuebles, deberá tener la autorización
14 de la Junta General de Socios. Quinto.- Para poder realizar
15 cualquier tipo de inversión deberá tener la autorización de la
16 Junta de Socios. Sexto.- Ejercer las demás atribuciones
17 que le confieren la Ley y los presente estatutos. - ARTICULO
18 **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**
19 **DEL GERENTE GENERAL.-** Primero.- Representar a la
20 compañía de manera individual o conjunta con el Presidente,
21 sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
22 extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe
23 ~~relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado~~
24 de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria
25 adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar
26 por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Para poder realizar
27 ~~compra, venta, permuta, enajenación y cualquier acto relacionado a~~
28 bienes inmuebles, deberá tener la autorización de la Junta General de

DRA. CECILIA CALDERON JACOME
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

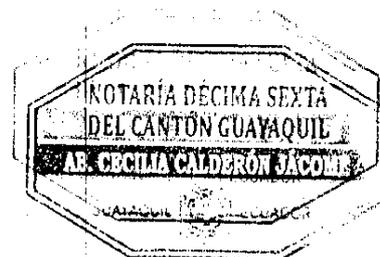
1 Socios. Quinto.- Para poder realizar cualquier tipo de inversión deberá
2 tener la autorización de la Junta de Socios. Sexto.- Ejercer las demás
3 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO**
4 **OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE**
5 **LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro
6 impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será
7 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la
8 Junta General de Socios para que proceda a la designación de la
9 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta
11 General de Socios elegirá cada año un Comisario Principal
12 para que examine la marcha económica de la compañía e
13 informe de ella a la Junta General de Socios la que deberá
14 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta
15 o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL**
16 **FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las
17 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un
18 porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el
19 fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo
20 menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva
21 legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare
22 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Socios podrá
23 además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el
24 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá
25 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-**
26 **PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios
27 anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
28 ciento para ser distribuido entre los socios en proporción al



1 valor pagado de sus participaciones, salvo resolución
2 unánime en contrario de la Junta General de Socios.-
3 **ARTICULO VIGESIMO- SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
4 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.**- Aparte de las causas
5 legales, la compañía podrá disolverse aún antes del
6 vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La
7 sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
8 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar
9 como liquidadores, siempre en número par, señalándose las
10 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
11 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.-** Los socios de la
12 compañía declaran bajo juramento, una vez terminado el
13 proceso de constitución de la mencionada compañía,
14 aperturar una cuenta bancaria, para el pago del capital social
15 respectivo. **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN DEL**
16 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los socios de
17 la compañía de responsabilidad limitada **SOLUCIONES**
18 **MOVILES E INFORMATICAS JARAGAF CIA.LTDA,**
19 declaran bajo juramento que las ochocientas participaciones
20 iguales, acumulativas e indivisibles en que se divide el
21 capital social, serán íntegramente suscritas de la siguiente
22 forma: El señor **CHRISTIAN ISAAC GAFTER LUQUE**, con
23 **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES**, equivalente a
24 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
25 **DE NORTEAMERICA**, y **JUAN PABLO JARAMILLO**
26 **DÁVILA**, con **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES**,
27 equivalentes a **CUATROCIENTOS DE LOS ESTADOS**
28 **UNIDOS DE NORTEAMERICA.- CLAUSULA SEXTA.-**

DRA. CECILIA CALDERON JACOME
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARATORIA**
2 **APERTURA DE CUENTA BANCARIA.-** Los socios
3 fundadores de la compañía de responsabilidad limitada
4 **SOLUCIONES MOVILES E INFORMATICAS JARAGAF**
5 **CIA.LTDA,** declaran bajo juramento, comprometerse, una
6 vez constituida la compañía de responsabilidad limitada
7 **SOLUCIONES MOVILES E INFORMATICAS JARAGAF**
8 **CIA.LTDA,** aperturar una cuenta bancaria, a nombre de la
9 compañía, en la cual procederán a realizar el pago del
10 cincuenta por ciento del valor de cada una de las
11 participaciones suscritas, del modo en que a continuación se
12 indica: El señor **CHRISTIAN ISAAC GAFTER LUQUE,** se
13 compromete a pagar en numerario la cantidad de
14 **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
15 **NORTE AMERICA,** el señor **JUAN PABLO JARAMILLO**
16 **DÁVILA,** se compromete a pagar en numerario la cantidad
17 de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
18 **DE NORTE AMERICA.** En consecuencia el capital pagado
19 de la compañía ascendería a la suma de **CUATROCIENTOS**
20 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
21 **NORTEAMERICA.-** La diferencia del capital suscrito, será
22 pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no
23 mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de
24 la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro
25 Mercantil del Cantón Guayaquil.- **CLAUSULA SEPTIMA.-**
26 **REPRESENTANTES LEGALES.-** Los fundadores de la
27 compañía de responsabilidad limitada **SOLUCIONES**
28 **MOVILES E INFORMATICAS JARAGAF CIA.LTDA,** por



1 unanimidad deciden elegir al señor JUAN PABLO
2 JARAMILLO DÁVILA como Presidente de la compañía, y al
3 señor VICENTE FRANCISCO LEON GARCÍA como Gerente
4 General de la misma, nombramientos que son aceptados
5 por los señores antes en mención, los cuales tendrán
6 una vigencia de cinco años, con las atribuciones que les
7 otorga el estatuto de la compañía. La Abogada NADIS
8 HUACON ZAMBRANO queda autorizada a realizar las
9 gestiones correspondientes y así a convocar a las
10 Primera Junta General de Socios. Anteponga y agregue
11 usted señor notario las demás cláusulas de estilo
12 necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento
13 de este instrumento, y deje constancia de que los
14 comparecientes autorizan a la Abogada NADIS HUACON
15 ZAMBRANO, para que realice todas las gestiones
16 necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Anteponga
17 y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
18 de estilo, así como también las necesarias para la
19 completa validez y perfeccionamiento de la presente
20 Escritura Pública. (Firmado ilegible) ABOGADA
21 NADIS HUACON ZAMBRANO. Matricula número cero
22 nueve- dos mil once- dos quince del Foro de Abogados.
23 HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
24 ESCRITURA PÚBLICA. Quedan agregados los respectivos
25 documentos e impuestos de Ley. En consecuencia los
26 otorgantes se afirman en cada parte o cláusula del
27 contenido de la minuta que autorizo. Leída fue la
28 presente Escritura Pública, por mí, el Notario, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7744591
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0925617169 HUACON ZAMBRANO NADIS ENMA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES MOVILES E INFORMATICAS JARAGAF CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J62	
OPERACION PRINCIPAL	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/01/2017 12:00 AM

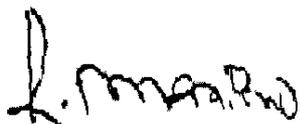
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

08/12/2016 4.22 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7744591
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0925617169 HUACON ZAMBRANO NADIS ENMA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SOLUCIONES MÓVILES E INFORMÁTICAS JARABAF CIA LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION PRINCIPAL J6201.01 ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6201.02 ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6202.10 ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6202.20 SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6209.01 ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.

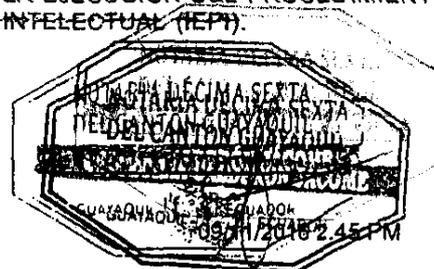
OPERACION COMPLEMENTARIA ~~J6209.02~~ ~~ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS~~

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/11/2016 12:00 AM

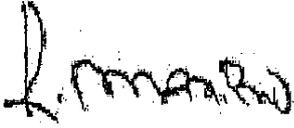
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

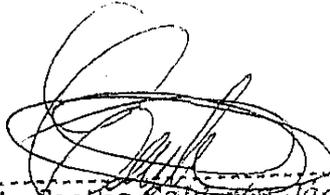


LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

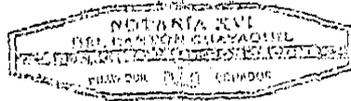


AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Ab. Cecilia Calderin Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil, 08 NOV 2016 (1)
FOJA(S)





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0931953095
Nombres del ciudadano: JARAMILLO DAVILA JUAN PABLO
Condición del cedulado: EXTRANJERO
Lugar de nacimiento: COLOMBIA
Fecha de nacimiento: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1986
Nacionalidad: COLOMBIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: PUBLICISTA
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: JARAMILLO LAVERDE GERMAN
Nombres de la madre: DAVILA YANEZ BERTHA
Fecha de expedición: 18 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

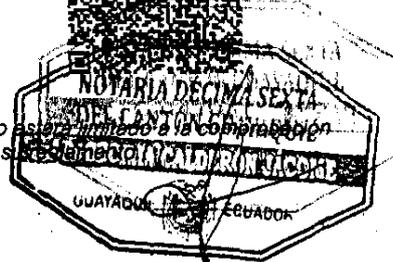
Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2018.11.09 16:45:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-d0ade5686705472



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso es restringido a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y sus reglamentos.

DRA. CECILIA CALDERON JACOME
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

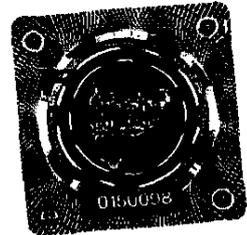
1 principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos lo
2 aprueban en todas y cada una de sus partes,
3 se firman, ratifican y Firman en unidad de acto, conmigo el
4 Notario de todo lo cual Doy fe.-----

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

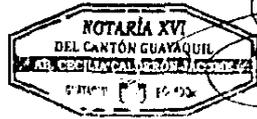
SR. CHRISTIAN ISAAC GAFTER LUQUE
C.C. N. - 0908644115

SR. JUAN PABLO JARAMILLO DAVILA
C.I. N. - 0931953095

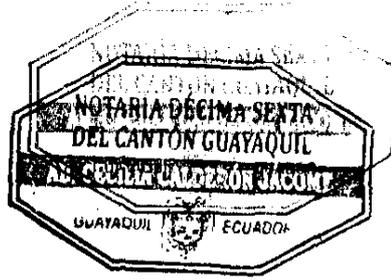
AB. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA XVI GUAYAQUIL



OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE numeral TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



AB. Cecilia Calderon Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria XVI

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:46.995
FECHA DE REPERTORIO:11/nov/2016
HORA DE REPERTORIO:14:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Noviembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SOLUCIONES MOVILES E INFORMATICAS JARAGAF CIA. LTDA.**, de fojas 53.211 a 53.223, Registro Mercantil número 4.640.
2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLUCIONES MOVILES E INFORMATICAS JARAGAF CIA. LTDA.**, a favor de **JUAN PABLO JARAMILLO DAVILA**, de fojas 51.529 a 51.532, Registro de Nombramientos número 13.877.-
3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLUCIONES MOVILES E INFORMATICAS JARAGAF CIA. LTDA.**, a favor de **VICENTE FRANCISCO LEON GARCIA**, de fojas 51.533 a 51.537, Registro de Nombramientos número 13.878.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

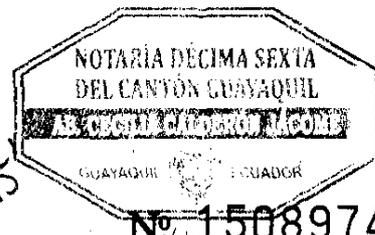
Guayaquil, 02 de diciembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil, 07 DIC 2016 (15) FOJA(S)



Exp. 710338



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: Soluciones Navitas e Informáticas Jaramilla Cía. LTDA
EXPEDIENTE: **RUC:** **NACIONALIDAD:**

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas **CANTÓN:** Guayaquil **CIUDAD:** Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas **CANTÓN:** Guayaquil **CIUDAD:** Guayaquil

PARROQUIA: Anquí **BARRIO:** **CIUDADELA:**

CALLE: Av. Benjamín Carnion **NÚMERO:** **INTERSECCIÓN/MANZANA:**

CONJUNTO: **BLOQUE:** Edificio C **KM.:**

CAMINO: **EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** City Office **OFICINA No.:** 3

CASILLERO POSTAL: **TELÉFONO 1:** 0991551610 **TELÉFONO 2:**

SITIO WEB: **CORREO ELECTRÓNICO 1:** juan.jaramilla.davila@gmail.com **CORREO ELECTRÓNICO 2:**

CELULAR: 0983375537 **FAX:**

REFERENCIA UBICACIÓN: Junto al Centro Comercial City Mall

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Juan Pablo Jaramilla Davila

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0931953095

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTAL FIRMADO Y ARCHIVADO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

09 DIC 2016

RECIBIDO

Hora: 12:00

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

07 DIC 2016

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura: 001-003-000057013



20160901016P11329

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

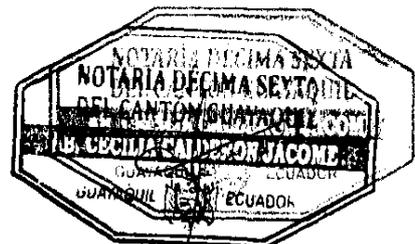
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901016P11329						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (15:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GAFTER LUQUE CHRISTIAN ISAAC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908644115	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	JARAMILLO DAVILA JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0931953095	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) CECILIA-PAULINA-CALDERÓN JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/DEC/2016 11:20:43 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 40214 - 0
JUAN JARAMILLO

Expediente: 710338

Razón social: RUC:

JARACAP CIA. LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
RENTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	122
--	-----